

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO: El Informe N° 087-MLMC-2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, las Resolución Directoral N° 608-2020-DGIA/MC de fecha 26 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5°, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprobaron Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales y las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines, como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC de fecha 11 de junio de 2020, se aprobaron "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020", cuya finalidad consiste en establecer disposiciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del mismo y provean de mayor transparencia y predictibilidad en el otorgamiento de los mecanismos de amortiguamiento, en el marco del referido decreto de urgencia;

Que, con Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC de fecha 30 de junio de 2020, se aprobaron cuatro (04) Bases para acceder a las líneas de apoyo económico para el amortiguamiento de actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes, destinadas a mitigar los efectos ocasionados en el sector Cultura por la Emergencia Sanitaria a consecuencia del COVID-19", efectivizándose la convocatoria conforme al cronograma del procedimiento contenido en la mencionada resolución, teniendo como fecha de cierre de postulaciones el día 15 de setiembre de 2020;

Que, con Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC de fecha 05 de julio de 2020, se modificaron las Bases de la línea de apoyo para el "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales" y las Bases de la línea de apoyo para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 294-2020-DGIA/MC de fecha 09 de setiembre de 2020, se aprobó la modificación a la Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC, que establece como nueva fecha para el cierre de las postulaciones el 30 de Setiembre de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000371-2020-DGIA/MC de fecha 30 de setiembre de 2020, se dispuso la modificación del numeral 8.2) de las líneas de apoyo económico para la cultura, en el extremo que amplía el horario de presentación de solicitudes del día 30 de setiembre, desde las 16:30 hasta las 11:59 horas, en atención al incremento de solicitudes en la etapa final de postulaciones;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000531-2020-DGIA/MC de fecha 05 de noviembre del 2020, se modificó el último párrafo del numeral 8.4) de todas las bases aprobadas mediante Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC, en el sentido dispone que los Comités Independientes de Evaluación se instalarán de manera permanente hasta que se culmine la revisión de la totalidad de las postulaciones recibidas en las distintas líneas de apoyo económico;

Que, en el marco de las postulaciones a las líneas de apoyo económico para el sector Cultura y las Bases establecidas para las mismas, a través del Informe del visto se da cuenta que a través de la Resolución Directoral N° 000608-2020-DGIA/MC de fecha 26 de noviembre de 2020, se declaró como Beneficiarios de la línea a apoyo para el “Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la Declaración de la Emergencia Sanitaria”, al señor Ruiz Benites Francis Arthur, con código de solicitud L3-IA-0779-20 y la Asociación Cultural Radio Filarmonía, con código de solicitud L3-IA-1059-20;

Que, en el mismo Informe se menciona que las declaratorias antes mencionadas constituyen un error involuntario, toda vez, que tanto el señor Ruiz Benites Francis Arthur y la Asociación Cultural Radio Filarmonía, ya habían sido beneficiados anteriormente, mediante la Resolución Directoral N° 000607-2020-DGIA/MC, con el Código L4-IA-4463-20 y mediante la Resolución Directoral N° 352-2020-DGIA/MC, con el Código L2-IA-009-20, respectivamente, motivo por el cual solicita la emisión del acto resolutorio que excluya la participación de los referidos postulantes de la línea de apoyo para el “Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la Declaración de la Emergencia Sanitaria”;

Que, el **Numeral VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN** de todas las Bases para las líneas de apoyo para la Cultura, establecen que: *“Puede presentarse más de una (1) solicitud en cualquiera de las líneas de apoyo convocadas, no pudiendo presentar más de una (1) solicitud en la misma línea de apoyo de manera simultánea. **Sin embargo, un mismo solicitante no podrá ser declarado como beneficiario en más de un (1) Apoyo Económico otorgado en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020. En dicho caso, una vez emitida la resolución de declaración de beneficiarios, se procederá a desestimar automáticamente las otras solicitudes presentadas por el mismo solicitante en las demás líneas de apoyo**”;*



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, en esa misma línea de ideas, el siguiente párrafo de dicho numeral establece que: *"El Ministerio de Cultura podrá verificar que el solicitante no se encuentra inmerso en algún tipo de incompatibilidad que genere conflictos de interés, debiendo tomarse en consideración las incompatibilidades establecidas en el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 151-2020/MC - Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector Cultura producidos en el contexto de la emergencia sanitaria por el Covid-19, en el marco del Decreto de Urgencia 058-2020. **Caso contrario, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes-DGIA procederá con la correspondiente exclusión de la solicitud presentada;***

Que, estando a lo antes mencionado, habiéndose configurado la causal de exclusión contemplada en el literal j) del artículo de la Resolución Ministerial N° 151-2020/MC, corresponde emitir el acto resolutivo tendiente a cumplir y hacer cumplir las Bases y Lineamientos establecidos, excluyendo de la lista de beneficiarios contenida en la Resolución Directoral N° 000608-2020-DGIA/MC, las postulaciones del señor Ruiz Benites Francis Arthur, con código de solicitud L3-IA-0779-20 y la Asociación Cultural Radio Filarmonía, con código de solicitud L3-IA-1059-20; toda vez, que un mismo solicitante no podrá ser declarado como beneficiario en más de un (1) apoyo económico otorgado en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020, debiendo declarar la desestimación automática de dichas postulaciones;

Que, a su vez, se deberá tener en cuenta que el monto no otorgado al referido beneficiario, deberá ser integrado a los saldos de la línea de apoyo para el "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la Declaración de la Emergencia Sanitaria", debiendo rectificarse la Resolución Directoral N° 608-2020-DGIA/MC, en el sentido que se establezca que el saldo disponible asciende al monto de S/ 6,112,347.82 (seis millones ciento doce mil trescientos cuarenta y siete con 82/100 soles), para las próximas declaratorias de Beneficiarios en la referida línea de apoyo para la Cultura;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto de Urgencia N° 058-2020, Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC y Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - EXCLUIR de la lista de Beneficiarios establecidos en el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 000608-2020-DGIA/MC, de línea de apoyo para el "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la Declaración de la Emergencia Sanitaria", las postulaciones del señor Ruiz Benites Francis Arthur, con código de solicitud L3-IA-0779-20 y la Asociación Cultural Radio Filarmonía, con código de solicitud L3-IA-1059-20.

Artículo Segundo. - MODIFICAR el Artículo Cuarto de la Resolución Directoral N° 000608-2020-DGIA/MC, en el sentido que a la línea de apoyo para el "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la Declaración de la Emergencia Sanitaria", le sea adicionado el monto de S/. 103,100.00 (Ciento Tres Mil Cien con 00/100 soles) derivado de las exclusiones dispuestas en la presente resolución, **por lo que el monto disponible para las siguiente declaratoria**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

de Beneficiarios asciende a S/ 6, 112,347.82 (Seis Millones Doce Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 82/100 soles).

Artículo Tercero. - Dispóngase que la presente Resolución sea notificada a las partes interesadas y publicada en el Portal Web Institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES